

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO DE OBRA No. COP-236-2023	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22
		Página: 1 de 3

ADICIONAL NO. 02 AL CONTRATO DE OBRA NO. COP-236-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y EXEO SERVICIO INGENIERIA S.A.S. EXEOTESAS NIT. 900761643-5; REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL IGNACIO CARDOZO PEREZ C.C. 80.832.849. EXPEDIDA EN BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**, con cédula de ciudadanía N° 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, y **EXEO SERVICIO INGENIERIA S.A.S. EXEOTESAS NIT. 900761643-5**; representante legal por **MIGUEL IGNACIO CARDOZO PEREZ C.C.** identificado con C.C. 80.832.849 expedida en Bogotá, quien, para los efectos del presente acto, se denominarán **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adicional en plazo No. 2 al contrato de obra pública No. **COP-236-2023**, suscrito el día 28 de marzo de 2023, el cual se registró por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes; previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 28 de marzo de 2023, el Municipio de San Gil, Santander suscribió el contrato de obra No. **COP-236-2023** con el **CONSORCIO SAN GIL**, R.L. **JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No. 10.135.629 de Pereira, cuyo objeto lo constituye "**ADECUACION BIEN INMUEBLE CASONA CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL, SANTANDER**", con un plazo de SIETE (07) MESES de ejecución y un valor inicial de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$831.513.998,00)**. **2.** Se estableció como fecha de inicio el día 01 de junio de 2023. **3.** El día veintisiete (27) de junio de 2023, se suscribió cesión del contrato de obra No. COP – 236-2023, a favor de **EXEO SERVICIO INGENIERIA S.A.S. EXEOTESAS NIT. 900761643-5; REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL IGNACIO CARDOZO PEREZ C.C. 80.832.849. expedida en Bogotá**. **4.** Que el día 13 de diciembre de 2023 se suscribió adicional No. 01 al contrato de obra **COP-236-2023** mediante el cual se adicionaron recursos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CUARENTA Y SEIS SENTAVOS (\$197.168.984,46)** con lo cual el proyecto ascendió a un total de **MIL VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CURENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$1.028.682.982,46)**. **5.** Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2023 se suscribió Acta de Suspensión No. 1 por un término de 6 días, por los motivos expuestos en las actas de suspensión **6.** Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2023 se suscribió Acta de Reinicio No. 1, teniendo en cuenta que se superaron los motivos que generaron la suspensión **7.** el día veintiocho (28) de diciembre de 2023 se suscribió Acta de Suspensión No 2, por el por los motivos expuestos en las actas de suspensión **8.** El día 11 de marzo de 2024 se reinició la ejecución del contrato. **9.** El presente proceso contractual cuenta con interventoría, firma **CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA MBIENTE Y TERRITORIO, NIT. 804016672-6**, R.L. **SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO**, C.C. No. 37.946.883 de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO DE OBRA No. COP-236-2023	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22
		Página: 2 de 3

Socorro – Santander. **10.** El contratista de obra solicita prorroga mediante oficio del 18 de marzo de 2024 al siguiente tenor: “...La firma contratista **EXEO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.** solicita ante ustedes la prórroga de tiempo por ruta crítica de las actividades que contemplan el suministro e instalación de piso en ladrillo tablón debido a por los tiempos de fabricación por ser específico y posterior los tiempos de transporte e instalación y poder cumplir con la totalidad correspondiente a 1 mes de fabricación, 1 mes más para transportarlo e instalarlo, y 1 mes más para ejecutar las obras dependientes como lo son: instalación de puertas, acabados de pintura, filos y muros, entre otros...” **11.** Que mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2024 la interventoría externa da respuesta a la solicitud del contratista de obra al siguiente tenor: “...Me dirijo a usted en calidad de interventora del contrato de obra COP 236-2023 cuyo objeto es ADECUACION BIEN INMUEBLE CASONA CONDE CUCHICUTE SAN GIL SANTANDER, para solicitar una prórroga de tres meses con el fin de cumplir con el objeto del contrato. Durante la ejecución del contrato, nos hemos enfrentado a diversos desafíos que han afectado el desarrollo de la obra, lo cual ha dificultado el cumplimiento del cronograma establecido inicialmente. Considerando estos desafíos y los ajustes necesarios para abordar las nuevas demandas del proyecto, solicito respetuosamente una prórroga de tres meses en el plazo de ejecución del contrato. Esta extensión nos permitirá trabajar de manera más efectiva y garantizar la calidad y el cumplimiento de los estándares requeridos. Asimismo, aprovecho esta oportunidad para solicitar un adicional en tiempo para la interventoría con el fin de cumplir con la prórroga que estamos solicitando. Agradezco de antemano su comprensión y consideración de estas solicitudes”. **12.** Que el secretario de control urbano e infraestructura en su calidad de supervisor por parte del municipio considera pertinente avalar la solicitud elevada por el contratista de obra. **13.** La adición en los contratos y/o convenios estatales es una práctica de común utilización por parte de las entidades contratantes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la legislación actualmente vigente, independientemente de su cuantía los contratos y/o convenios estatales pueden adicionarse unilateralmente o de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando la práctica sea excepcional y se deba a la necesidad de lograr la ejecución idónea y en su plenitud del contrato y/o convenio estatal, salvando mediante la figura de la adición o el contrato adicional los obstáculos o los errores derivados de la etapa de planeación del contrato que pueden conducir a que el contrato y/o convenio no se pueda ejecutar, que su ejecución sea defectuosa o que pese a su ejecución al 100%, no se logra suplir a cabalidad la necesidad que origino la contratación por ser insuficiente el alcance del objeto. Por su parte la adición de común acuerdo no requiere que se pacte esta posibilidad en ningún aparte del contrato y/o convenio toda vez que para adicionar un contrato y/o convenio de común acuerdo solo basta justificar su necesidad y viabilidad. Una vez evidenciada la necesidad de adicionar un contrato hay que entrar a determinar frente a que figura jurídica nos encontramos, teniendo en cuenta que el concepto de adición a un contrato es diferente a un contrato adicional. Por adición se debe entender el acuerdo de voluntades mediante el cual se amplía el plazo, o el valor del contrato sin afectar su objeto, es decir cuando los ítems que componen el objeto del contrato son reajustados con el fin de restablecer el equilibrio contractual. Mientras que el contrato adicional, requiere necesariamente de un acuerdo de voluntades, plasmado en un contrato accesorio al principal, con el cual se amplía el alcance del objeto, bien sea aumentando las cantidades

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO DE OBRA No. COP-236-2023	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22
		Página: 3 de 3

en los ítems o el alcance del objeto, es decir se amplía la cobertura de lo contratado, como realización del principio de economía contractual al lograr la satisfacción plena de la necesidad sin tener que recurrir a un nuevo proceso de selección de contratista o en este caso la asociada. Que en mérito de lo expuesto se pactan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. **COP-236-2023** contenida en la Cláusula 4 en TRES (3) MESES. **CLAUSULA**

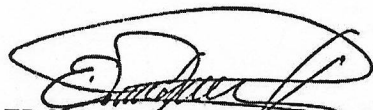
SEGUNDA: El contratista debe realizar la actualización de los amparos y vigencias contenidos en las garantías constituidas inicialmente atendiendo la prórroga establecida en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:**

las demás estipulaciones del CONTRATO DE OBRA No COP-236-2023, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados o complementados por el presente prórroga. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente

prórroga requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

En constancia, se firma en el Municipio de San Gil, Santander, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2024.

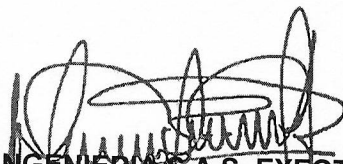
Por el Municipio,



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS

Alcalde Municipal

Por el contratista,



EXEO SERVICIO INGENIERIA S.A.S. EXEOTESAS NIT. 900761643-5
R. L. MIGUEL IGNACIO CARDOZO PEREZ
C.C. 80.832.849. expedida en Bogotá.